 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	1912	FECHA	06 de septiembre de 2023	PÁGINA	1 de 6

POR LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA SANCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN Nro. 201746335 DE FECHA 27 de abril de 2017

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002

CONSIDERANDO


Que, el señor MANUEL LISANDRO VELANDIA BOTELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.496.084, presentó petición radicada bajo el No. 2023102000555914 del 17-08-2023, tendiente a que se declare la prescripción del comparendo 5400100000000458551 de fecha 10 de marzo de 2017, con fundamento en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, lo anterior en calidad de propietario del vehículo de placas BNG333

Que, revisado el expediente se observa lo siguiente:

a) En la jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en fecha 10 de marzo de 2017, fue extendido comparendo 5400100000000458551 al señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA, identificado con cédula de Venezuela No. 16745992, código de infracción de tránsito C24, con placa del vehículo BNG33, como se observa a continuación:

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL 54001000000000

1. FECHA Y HORA																									
AÑO		MES				HORA						MINUTOS													
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10											
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30											
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN,)																									
VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA															
TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE				TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE																	
01		B				01		Fuente luminada		Cúcuta Centro															
3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
4. PLACA (MARQUE NUMERO)																									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	LETRAS (MOTOS)				5. CODIGO DE INFRACCIÓN											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9					0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9					0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
6. CLASE DE SERVICIO																									
DIPLOMATICO				OFICIAL				PARTICULAR				PUBLICO													
								<input checked="" type="checkbox"/>																	
7. TIPO DE VEHICULO																									
BICICLETA O TRICICLO				CAMION				8. RADIO DE ACCIÓN				9. MODALIDAD DE TRANSPORTE													
TRACCIÓN ANIMAL				VOLQUETA				NACIONAL				MUNICIPAL													
AUTOMOVIL				<input checked="" type="checkbox"/> TRACTOCAMION				PASAJEROS				MIXTO													
CAMPERO				MOTOCICLO				COLECTIVO				INDIVIDUAL													
CAMIONETA				MOTOTRICICLO				MASIVO				ESPECIAL													
MICROBUS				MOTOCARRO				10. DATOS DEL INFRACTOR																	
BÚSETA				MOTOCICLETA				TIPO DE DOCUMENTO				NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD													
BUS				CUATRIMOTO				C.C. TL				V. 16745992													
BUS ARTICULADO				REMOLQUE				LICENCIA DE CONDUCCIÓN NUMERO				CATEG.													
								7679119191202																	
11. TIPO DE INFRACTOR																									
CONDUCTOR				<input checked="" type="checkbox"/>				EXP. <input checked="" type="checkbox"/> TENC				NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS													
PEATON								D D M A A				Luis Gerardo Castro Piña													
PASAJERO								DIRECCIÓN				C/ 77 # 6-29 Manifes.													
12. LICENCIA DE TRANSITO																									
DIRECCIÓN TELEFONO Y/O CELULAR				MUNICIPIO				DIRECCIÓN ELECTRONICA																	
24				5799183				Cúcuta				N/S													

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1912	FECHA	06 de septiembre de 2023	PÁGINA	2 de 6

b) El día 27 de abril de 2017 fue proferida Resolución de Sanción No. 201746335, a través de la cual se declaró contraventor de norma de tránsito al señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA, identificado con cédula de Venezuela No. 16745992, por infracción de tránsito código C06, imponiéndose multa. La decisión fue notificada en estrados.

c) El día 18 de septiembre de 2019, fue librado Mandamiento de Pago No. 2817219355 por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA y en contra del señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA.

d) Que, con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el Mandamiento de Pago fue notificado al señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA, por aviso fijado el 20 de diciembre de 2019 y desfijado el 30 de diciembre de 2019 a las 5:00 p.m. indicándose: *“Los actos administrativos aquí relacionados se consideran LEGALMENTE NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente AVISO”*.

e) Que, el día 22 de junio de 2022 fue expedida Resolución No. 4641, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra del señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA, identificado con cédula de Venezuela No. 16745992 y se decreta el embargo de bienes muebles e inmuebles.

f) Al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de cédula 13.496.084, no se encuentran registradas multas.

g) Que, se procedió a consultar en la plataforma de generación de antecedente de la Policía Nacional de Colombia, verificándose que la cédula de ciudadanía No. 13.496.084 corresponde al señor MANUEL LISANDRO VELANDIA BOTELLO, tal y como se puede observar a continuación:



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)

[CONTÁCTENOS](#)

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:50:36 PM horas del 06/09/2023, el ciudadano identificado con:


Cédula de Ciudadanía N° **13496084**

Apellidos y Nombres: **VELANDIA BOTELLO MANUEL LISANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

h) Que, se procedió a consultar en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT por placa BNG333 y propietario 13.496.084 con fecha 06-09-2023, siendo el propietario a la fecha.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1912	FECHA	06 de septiembre de 2023	PÁGINA	3 de 6


Procedencia: NACIONAL

Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM): Placa y Propietario

Nro. placa: BNG333

Tipo de Documento: Cédula Ciudadana

Nro. documento propietario: # 13496084

Digite los caracteres presentados a continuación: 


c3d88

[Consultar información](#)

PLACA DEL VEHÍCULO:	BNG333	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10028624393	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo

MARCA:	RENAULT	LÍNEA:	CLIO RTE
MODELO:	2003	COLOR:	AZUL ABSOLUTO
NÚMERO DE SERIE:	9FBBB0L113M901465	NÚMERO DE MOTOR:	A712D102649
NÚMERO DE CHASIS:	9FBBB0L113M901465	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	1400	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	15/10/2002
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN:	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	5

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1912	FECHA	06 de septiembre de 2023	PÁGINA	4 de 6

i) Que, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de placa BNG333 se encuentra registrada una multa con Resolución No. 2817219355 del 18-09-2019, asociada al comparendo No. 5400100000000458551 del 10 de marzo de 2017 y a nombre del señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA.

j) Que, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de Venezuela 16745992 se encuentra registrada la multa con Resolución No. 2817219355 del 18-09-2019, asociada al comparendo No. 5400100000000458551 del 10 de marzo de 2017, a nombre del señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA.

Que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, establece:

“Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción”.

Que la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 5°:

“Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.


Que, el artículo 818 del Estatuto Tributario, estipula:

“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa”.

Que, el artículo 836 del Estatuto Tributario, estipula:

“Artículo 836. Orden de Ejecución. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1912	FECHA	06 de septiembre de 2023	PÁGINA	5 de 6

Parágrafo. Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.”

Que, conforme a la normatividad transcrita, una vez interrumpida la prescripción, el término que empieza a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago es de tres (3) años, dentro del cual deberá definirse la situación del ejecutado, so pena de que opere la prescripción de la acción de cobro.

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por causa del COVID-19, fueron suspendidos los términos de las actuaciones en los trámites procesales, sancionatorios administrativos, contravencionales y coactivos adelantados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de San José de Cúcuta a partir del día 24 de marzo de 2020 hasta el día 1° de agosto de 2020.

Que la suspensión de términos se realizó a través de la Resolución 081 de fecha 24 de marzo de 2020, y fue prorrogada por las Resoluciones 0090, 0092, 0096, 0100, 0109 y 0118 de 2020 expedidas por el Secretario de Tránsito y Transporte del municipio de San José de Cúcuta.

Que, teniendo en cuenta la suspensión de términos precitada, el plazo de los tres (3) años venció el día 11 de mayo de 2023, sin que se hubiera notificado y/o comunicado en debida forma el acto administrativo de la orden de ejecución contenida en la Resolución No. 4641 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual se resolvía la situación del ejecutado.

Que, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia, se hace forzoso declarar la prescripción de la acción de cobro de la sanción contenida en la **Resolución No. 201746335 de fecha 27 de abril de 2017**, impuesta al señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA, y en consecuencia dar por terminado el proceso de jurisdicción coactiva.


Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la prescripción de la acción de cobro de la multa contenida en la **Resolución No. 201746335 de fecha 27 de abril de 2017**, impuesta al señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA, identificado con cédula de Venezuela No. 16745992, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de jurisdicción coactiva adelantado en contra del señor LUIS GERARDO CASTRO PIÑA, identificado con cédula de Venezuela No. 16745992, dentro del cual se libró el **mandamiento de pago No. 2817219355 el día 18 de septiembre de 2019**.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas. Líbrense los correspondientes oficios.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1912	FECHA	06 de septiembre de 2023	PÁGINA	6 de 6

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

QUINTO: Ordenar descargar de la plataforma SIMIT el comparendo **No. 5400100000000458551 de fecha 10 de marzo de 2017**, con las anotaciones asociadas: **Resolución No. 201746335 de fecha 27 de abril de 2017 y Mandamiento de Pago No. 2817219355 del 18 de septiembre de 2019**; y así mismo, actualizar la información en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

SEXTO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no proceden recursos.

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE MAYID GENE BELTRÁN
Secretario de Tránsito y Transporte
Municipio San José de Cúcuta